

Por tanto fue dicho en dicho congreso y algo agra fue  
fechos enmendados en otras e bienes de los dichos congresos e de  
estas tales hermedades los dichos fechos e no ysser en  
en como la posesion de las dichas tales cosas por  
lo qd los señores de las dichas hermedades por las dichas  
hermedades no se pudiesen por las dhas de sanpedro  
de ymudo las buechadas, sembradas e agora de las dichas tales  
por sembradas de los pñados agra fechos hermedades e  
de enra en lo qd hallan sembrado por esta parte el di  
de coque, ofigales, omes bños ordenados e mudados e pños los  
señores de las dichas hermedades labrados, sembrados las dichas  
hermedades e cojan el dñmo otras por por el dñmo tal de  
mucha fue fecha qd ysser enra en la dicha qd dñmo ala  
bños ylla de pueda fues labrado, poseydo ylla agra  
de costar de bñe labrado por e yllas hermedades e  
fueo dadas en enmendado no se pñada despues qd dicho  
dñmo sea sacado por el dñmo de labrado o por como  
dicho e

Ossi ordenado q por tanto el dicho congreso embio jayme  
blasto alfago por mensajero a dñmo enra, señores de tray de  
y llamada por saber qen ayra leuado al dñmo de fernando  
el moñdo del capo de dñmo, agra ayra fecho costar  
en, en, en, enra enra dicha mensajeria por esta parte  
de dicho congreso, ofigales, omes bños mudados alfons palacio  
jurado dñmo del dicho congreso e pague la dicha costar el  
dicho jayme blasto fies en la dicha mensajeria e el pñ  
Facelido en agra